

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

1.- Testado de la presente hoja los “datos personales” consistentes en nombre, número de credencial de elector o de pasaporte, domicilio, y número de móvil de personas físicas, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.

2.- Testado de la presente hoja los Datos de Cuenta Bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clabe interbancaria de personas morales o físicas, con fundamento en los artículos 113 fracción II Y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Noveno, Trigésimo Octavo fracción III y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación De la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y OPERATIVO DE BANSEFI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BANCO DEL BIENESTAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA HANAKÚA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. THEO DE MARÍA Y CAMPOS LIGNAROLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE TANTO A "BANCO DEL BIENESTAR" COMO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- A. Que con fecha 17 de abril de 2019, "BANSEFI" (actualmente "BANCO DEL BIENESTAR") y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" celebraron el Contrato Abierto número DJN-SCOF-1C.10-06-2019-075, para la prestación de servicio de impresión de material informativo y operativo, en lo sucesivo "EL CONTRATO"; por lo que, los términos de "EL CONTRATO", se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, estableciéndose entre éstos en su parte conducente los siguientes aspectos:
- (i) Que en términos de la Cláusula Cuarta "VALOR DE "EL CONTRATO"", el monto por los "Servicios" objeto de "EL CONTRATO" es por un importe mínimo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y hasta un importe máximo de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado.
 - (ii) Que en términos de la Cláusula Vigésima "VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", la vigencia del mismo será a partir del 10 de abril de 2019 y hasta al 31 de diciembre del 2019.
- B. Que la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, mediante oficio número DGAA/DRM/SAyCS/04-10/01/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, solicitó a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" su aceptación para suscribir un Convenio Modificatorio para incrementar el monto de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale al 20% del monto máximo de "EL CONTRATO", bajo los mismos términos y condiciones de "EL CONTRATO, documento que se agrega como ANEXO UNO de este Convenio Modificatorio.
- C. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por conducto del C. THEO DE MARÍA Y CAMPOS LIGNAROLO, en su carácter de Apoderado de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2019, manifestó que se encuentra en posibilidad de ampliar el monto, prestando los "Servicios" bajo los mismo términos y condiciones de "EL CONTRATO", documento que se agrega como ANEXO DOS de este Convenio Modificatorio.
- D. Que con oficio número DGAA/DRM/SAyCS/07-10/06/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, la Lic. Arlen Herrera Mendoza, Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de "BANCO DEL BIENESTAR", solicitó bajo su responsabilidad y competencia a la Licenciada Mónica Adriana Salguero Osuna, Directora de Recursos Materiales, la modificación a "EL CONTRATO" en los términos solicitados.
- E. Que con oficio número DGAA/DRM/08-10/02/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, la Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna, Directora de Recursos Materiales de "BANCO DEL BIENESTAR", solicitó a la Dirección Jurídica de Negocios, la modificación a "EL CONTRATO", en los términos solicitados,

REVISADO
BansEFI
JURÍDICO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EMILIANO ZAPATA

quien como área contratante analizó previamente las causas que dieron origen a la solicitud de modificación de **"EL CONTRATO"**, determinando que los argumentos fueron consistentes con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

- F. Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica de **"BANCO DEL BIENESTAR"**, revisó los aspectos jurídicos del Convenio Modificatorio con base en la información y documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, operativo, presupuestal, financiero, económicos, fiscales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluidas las obligaciones de pago del contenido de los anexos, del presente instrumento, fueron revisados por el área contratante, el área requirente, usuaria y técnica correspondientes.
- G. Que **"BANCO DEL BIENESTAR"** requiere de la continuidad de los servicios materia de **"EL CONTRATO"**, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se elabora el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES:

De **"BANCO DEL BIENESTAR"**:

- I. Que el día 19 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como Ley Orgánica del Banco del Bienestar, dentro de las cuales en su Capítulo I, Artículo 2, fracción III, se modifica la denominación de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar **"Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo"**, en lo sucesivo **EL DECRETO**.
- II. Que en el Transitorio **"Cuarto"** del **DECRETO**, se establece que todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución que hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al **"BANCO DEL BIENESTAR"**.
- III. Que el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Apoderado, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 219,732 de fecha 4 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 245,433 el 31 de mayo de 2019, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

De **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

- I. Que el **C. THEO DE MARÍA Y CAMPOS LIGNAROLO**, en su carácter de Apoderado, cuenta con poderes amplios y suficientes, para suscribir el presente Convenio Modificatorio y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Póliza número 21,818 de fecha 14 de junio de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Iñiguez Segura, Corredor Público número 39 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 559135-1 de fecha 30 de junio de 2016, quien bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con Pasaporte número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.



Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

- I. Que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe dolo, mala fe, violencia, ni vicios del consentimiento alguno que pudiera invalidarlo.
- II. Que han convenido en modificar "EL CONTRATO", por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- VALOR DE "EL CONTRATO".- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula CUARTA. VALOR DE "EL CONTRATO", derivado de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones de este Convenio Modificatorio, para incrementar el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, quedando modificado únicamente el primer párrafo de la Cláusula en los siguientes términos:

"CUARTA. VALOR DE "EL CONTRATO".

"LAS PARTES" convienen en que el monto por los "Servicios" objeto de "EL CONTRATO" es por un importe mínimo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y hasta un importe máximo de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

...
...
...
..."

SEGUNDA.- MODIFICACIONES GENERALES. Como consecuencia de las modificaciones a que alude la Cláusula Primera de este Convenio Modificatorio, acuerdan "LAS PARTES" en que se entenderá modificado, el contenido de "EL CONTRATO", incluyendo sus Anexos, en lo que resulte aplicable, a efecto de ajustar aquellas partes que sean necesarias para reflejar los cambios materia de este Convenio Modificatorio, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta expresamente sujetarse a los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO", y en este Convenio Modificatorio y sus Anexos.

TERCERA.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener y ampliar la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava denominada "GARANTÍAS", de "EL CONTRATO", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a notificar a la Afianzadora los términos contenidos en este Convenio Modificatorio y hacer entrega a "BANCO DEL BIENESTAR" del endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio, a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Río de la Magdalena número 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

"LAS PARTES" convienen en que el texto de la fianza consignada en el párrafo inmediato anterior, deberá contener que la misma, no podrá ser cancelada sin aviso previo y por escrito de "BANCO DEL BIENESTAR" a la Institución Afianzadora.

CUARTA.- SUBSISTENCIA DE "EL CONTRATO". "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio Modificatorio forma parte integral de "EL CONTRATO", por lo que, este instrumento no constituye novación alguna del mismo; y que, salvo las modificaciones aquí pactadas, todas las demás obligaciones contraídas subsisten con toda la fuerza legal con que fueron pactadas, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

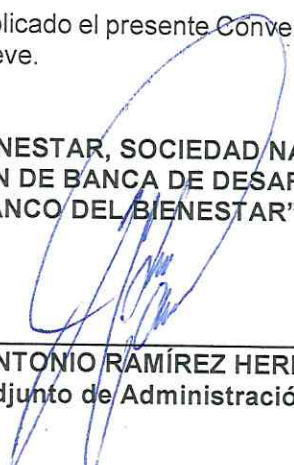
REVISADO POR JURÍDICO Bansefi



QUINTA.- DOMICILIOS. "BANCO DEL BIENESTAR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ratifican como sus domicilios, los señalados en "EL CONTRATO", para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LAS PARTES" convienen en firmar por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la Ciudad de México, el día nueve de octubre del dos mil diecinueve.

POR EL "BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"
"BANCO DEL BIENESTAR"


LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Director General Adjunto de Administración y Apoderado.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.
HANAKÚA, S.A. DE C.V.


C. THEO DE MARÍA Y CAMPOS LIGNAROLO
Apoderado

POR BANCO DEL BIENESTAR
ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO"


LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA
Directora de Recursos Materiales.

SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR BANCO DEL BIENESTAR, PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" Y SUS ANEXOS.


LIC. ARLEN HERRERA MENDOZA
Subdirectora de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos



2019
AÑO DEL QUINCECENARIO DEL ASESINATO DE EMILIANO ZAPATA

LIC. CARLOS MOISÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Gerente de Adquisiciones

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA NEGOCIOS DE "BANCO DEL BIENESTAR"

LIC. HUMBERTO SERRANO AYALA.
Director Jurídico de Negocios.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y OPERATIVO DE BANSEFI, NÚMERO DJN-SCOF-1C.10-06-2019-075, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE CINCO PÁGINAS INCLUIDA LA PRESENTE.

REVISADO
Bansefi
JURÍDICO

ANEXO UNO



[Handwritten mark]

[Handwritten diagonal line]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Acuse

Theo de María Campos
09/10/2019
HANAKÚA, S.A. DE C.V.
THEO DE MARÍA Y CAMPOS LIGNAROLO
Presente

Oficio núm. DGAA/DRM/SAyCS/04-10/01/2019
Dirección General Adjunta de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2019

Hago referencia a la Cláusula DÉCIMA QUINTA "MODIFICACIONES A "EL CONTRATO", referente al Servicios de impresión de material informativo y operativo de BANSEFI con número de contrato DJN-SCOF-1C.10-06-2019-075 celebrado entre su representada y esta Institución el 17 de abril del año en curso.

Sobre el particular, me permito informarle que esta Subdirección requiere celebrar un convenio modificatorio en monto, por tal motivo solicito que se manifieste a más tardar el 07 del mes y año en curso, si su representada se encuentra en posibilidad de ampliar el monto, prestando el servicio bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato original y así suscribir un Convenio Modificatorio conforme a lo siguiente:

Ampliación de monto por: \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, es importante mencionar que en caso de que su representada acepte la modificación antes indicada, se solicita realice las gestiones correspondientes para el endoso de la Garantía de cumplimiento divisible y remita a esta Subdirección la anuencia del convenio modificatorio por escrito y la documentación que se detalla a continuación:

1. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses).
2. Carta de no revocación de poderes.

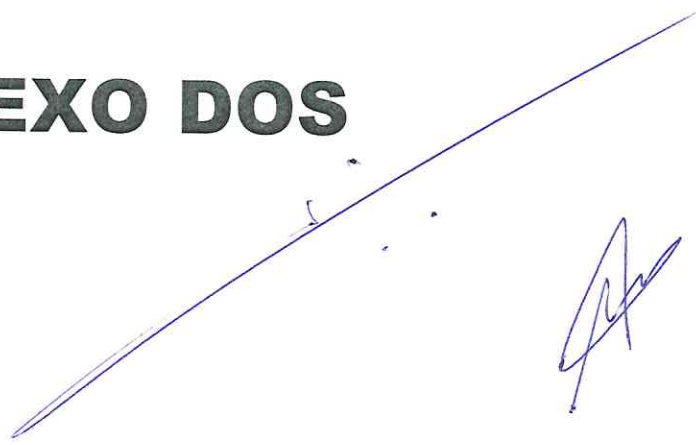

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

[Signature]
Lic. Arlen Herrera Mendoza.
Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios



ANEXO DOS



CIUDAD DE MÉXICO A, 4 DE OCTUBRE DE 2019


BANCO DEL BIENESTAR
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Ay. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
P R E S E N T E

ACEPTACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO.



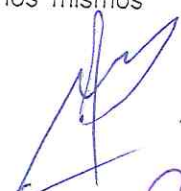
Con relación al Oficio num. DGAA/DRM/SAyCS/04-10/01/2019, aceptamos el convenio modificadorio.

Nos encontramos en la posibilidad de ampliar el monto, prestando el servicio bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato original.

Saludos.



THEO DE MARÍA Y CAMPOS LIGNAROLO
APODERADO LEGAL



REVISADO
Bansefi
JURÍDICO